

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla agosto dieciséis (16) del dos mil veintidós (2022).

Estudiada la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por la señora KAREN MARGARITA LEIVA CERPA, en representación del niño JHONATAN DAVID MEZA LEIVA, a través de apoderado judicial, contra el señor JOSE VICENTE MEZA SANCHEZ., se advierte en primer lugar si bien en la demanda se solicitó librar el mandamiento por la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CTVS (\$24.922.190.55), por concepto de las cuotas alimentarias de 2018 a julio de 2022, las cuotas adicionales del 2017 a junio de 2022, las mudas de ropa de 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 y el subsidio familiar desde el año 2017.

Visto lo anterior, este Juzgado no puede librar mandamiento de pago como fue solicitado por cuanto el título ejecutivo (Acta de Conciliación de fecha 12 de septiembre de 2017 suscrita ante este despacho), con respecto a las mudas de ropa y subsidio familiar, en la medida que se constituye en un título complejo pues para su entendimiento se requiere los recibos de pago con los cuales se cancelaron los montos solicitados y el certificado de a cuánto asciende el subsidio, para poder repetirse contra el hoy ejecutado.

Así las cosas, con respecto a los alimentos definitivos se librará mandamiento de pago solo por las sumas resultantes de las cuotas alimentarias y cuotas adicionales cobradas, determinado que con el incremento acordado del IPC, para el año 2022, las cuotas alimentarias mensuales ascienden a CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$478.568), la cuota adicional de junio por DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$239.284) y la adicional de diciembre pro TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$358.927).

Por lo que el mandamiento de pago se librará por la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$27.369.292), con base en el acuerdo suscrito por las partes ante ante este despacho de fecha 12 de septiembre de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º) Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo del señor JOSE VICENTE MEZA SANCHEZ y a favor de la señora KAREN MARGARITA LEIVA CERPA, en representación del niño JHONATAN DAVID MEZA LEIVA, por la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$27.369.292), equivalentes a las cuotas alimentarias mensuales de 2018, 2019, 2020, 2021 a julio de 2022, las cuotas adicionales de 2017 a junio de 2022, acordado por las partes ante el ICBF Centro Zonal Norte Centro Histórico, de fecha 6 de octubre de 2021, las cuales se discriminan a continuación:

AÑO	MES	CUOTA ALIM	INCREMENTO	CUOTA INCREMENTADA
2017	SEPTIEMBRE	400.000		
2018	ENERO	400.000	4.09% 16.360	416.360
	FEBRERO			416.360
	MARZO			416.360
	ABRIL			416.360
	MAYO			416.360
	JUNIO			416.360
	JULIO			416.360
	AGOSTO			416.360
	SEPTIEMBRE			416.360
	OCTUBRE			416.360
	NOVIEMBRE			416.360
	DICIEMBRE			416.360
2019	ENERO	416.360	3.18% 13.240	429.600
	FEBRERO			429.600

RAD 08001311000820170019600
REF EJECUTIVO ALIMENTOS
Agosto 16 de 2022 Auto Mandamiento de Pago.

	MARZO			429.600
	ABRIL			429.600
	MAYO			429.600
	JUNIO			429.600
	JULIO			429.600
	AGOSTO			429.600
	SEPTIEMBRE			429.600
	OCTUBRE			429.600
	NOVIEMBRE			429.600
	DICIEMBRE			429.600
2020	ENERO	429.600	3.80% 16.325	445.925
	FEBRERO			445.925
	MARZO			445.925
	ABRIL			445.925
	MAYO			445.925
	JUNIO			445.925
	JULIO			445.925
	AGOSTO			445.925
	SEPTIEMBRE			445.925
	OCTUBRE			445.925
	NOVIEMBRE			445.925
	DICIEMBRE			445.925
2021	ENERO	445.925	1.61% 7.179	453.104
	FEBRERO			453.104
	MARZO			453.104
	ABRIL			453.104
	MAYO			453.104
	JUNIO			453.104
	JULIO			453.104
	AGOSTO			453.104
	SEPTIEMBRE			453.104
	OCTUBRE			453.104
	NOVIEMBRE			453.104
	DICIEMBRE			453.104
2022	ENERO	453.104	5.62% 25.464	478.568
	FEBRERO			478.568
	MARZO			478.568
	ABRIL			478.568
	MAYO			478.568
	JUNIO			478.568
	JULIO			478.568
TOTAL				24.289.844

Cuotas Adicionales de Junio

AÑO	MES	CUOTA ALIM	INCREMENTO	CUOTA INCREMENTADA
2017		200.000	4.09% 8.180	208.180
2018	JUNIO	208.180	3.18% 6.620	214.800
2019	JUNIO	214.800	3.80% 8.162	222.962

2020	JUNIO	222.962	1.61% 3.590	226.552
2021	JUNIO	226.552	5.62% 12.732	239.284
2022	JUNIO	239.284		
TOTAL		1.111.778		

Cuotas Adicionales de Diciembre

AÑO	MES	CUOTA ALIM	INCREMENTO	CUOTA INCREMENTADA
2017		300.000	4.09% 12.270	312.270
2018	JUNIO	312.270	3.18% 9.930	322.200
2019	JUNIO	322.200	3.80% 12.244	334.444
2020	JUNIO	334.444	1.61% 5.385	339.829
2021	JUNIO	339.829	5.62% 19.098	358.927
2022	JUNIO	358.927		
TOTAL		1.967.670		

Más los intereses desde que se hicieron exigibles y las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

2º) Ordénese al demandado a pagar la obligación a la ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 431 del C.G.P.

3º) Notifíquese el presente proveído al demandado en forma personal, conforme lo prescriben los Art. 291, 292 y 293 del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Téngase a la Dra. DUVIS MERCEDES LEVIA CARRANZA, como apoderada de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.